

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 7 ADICIONALES, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTRANJERO, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTRANJERO A TASA DE INTERÉS FIJA DE 9,75% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 24 DE OCTUBRE DE 2030, POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA V/N U\$S 93.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y TRES MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA U\$S 750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el “Emisor” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 7 adicionales, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el extranjero, a tasa de interés fija del 9,75% nominal anual, con vencimiento el 24 de octubre de 2030 (las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables se ofrecen como valores de deuda adicionales bajo el contrato de fideicomiso de fecha 24 de octubre de 2024, y sus enmiendas de fecha 25 de octubre de 2024 y 19 de noviembre de 2025, tal como sea suplementado por el tercer contrato suplementario a dicho contrato de fideicomiso a celebrarse en la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como sea enmendado de tiempo en tiempo, el “**Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables**”) celebrado entre la Compañía, en calidad de emisora, The Bank of New York Mellon, en calidad de fiduciario (el “**Fiduciario**”, término que incluye a cualquier sucesor en tal carácter conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables), y Banco de Valores S.A., en calidad de representante del Fiduciario en la República Argentina, conforme al cual la Compañía emitió previamente obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 7, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses, a tasa de interés fija del 9,75% nominal anual, con vencimiento el 24 de octubre de 2030 (ISIN RegS: USP3710FAU86; ISIN 144A: US29244AAM45; CUSIP RegS: P3710F AU8; CUSIP 144A: 29244A AM4) por un monto de V/N U\$S 385.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos ochenta y cinco millones) (las “**Obligaciones Negociables Iniciales**” en conjunto con las Obligaciones Negociables, las “**Obligaciones Negociables 2030**”). Las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Iniciales son fungibles y constituirán una única serie de valores de deuda, con la salvedad de que las Obligaciones Negociables ofrecidas y vendidas conforme a la Regulación S tendrán un número CUSIP, un número ISIN y un Common Code temporales hasta la expiración del “período de cumplimiento de distribución” de 40 días aplicable a dichas Obligaciones Negociables. Los tenedores de las Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Iniciales votarán como una única clase de valores conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por la Emisora por un monto máximo de emisión de hasta V/N U\$S 93.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses noventa y tres millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), en el marco de su programa para la emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N U\$S 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) (el “**Programa**”), y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 2 de febrero 2026 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) de la CNV.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. El Programa fue posteriormente actualizado con fecha 21 de mayo de 2025.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Agentes Colocadores Locales:**
 - **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
 - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
 - **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Corporate Finance; email: finanzas.corporativas@latinsecurities.ar;). Teléfono: 011 4850-2500;
 - **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein;/ Martin Campbell; emails: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236.
- 3) **Coordinadores Globales y Colocadores Internacionales Conjuntos:** BofA Securities, Inc.; Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch; y UBS Securities LLC.
- 4) **Colocador Internacional Conjunto:** Latin Securities S.A. Agente de Valores.
- 5) **Fiduciario, Co-Agente de Registro, Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia:** The Bank of New York Mellon.
- 6) **Agente de Registro, Transferencia y Pago en Argentina y Representante del Fiduciario en Argentina:** Banco de Valores S.A.
- 7) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 8) **Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen como valores de deuda adicionales en el marco del tercer contrato suplementario al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, conforme al cual la Compañía emitió previamente Obligaciones Negociables Iniciales a tasa de interés fija del 9,75% nominal anual el 18 de octubre de 2024 y el 13 de noviembre de 2025. Las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Iniciales son fungibles y constituirán una única serie de valores de deuda, con la salvedad de que las Obligaciones Negociables ofrecidas y vendidas conforme a la Regulación S tendrán un número CUSIP, un número ISIN y un Common Code temporales hasta la expiración del “período de cumplimiento de distribución” de 40 días aplicable a dichas Obligaciones Negociables.

- 9) **Valor Nominal Ofrecido:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un monto máximo de emisión de hasta V/N U\$S 93.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses noventa y tres millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Oferta, según corresponda, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 10) **Período de Oferta:** comenzará el 02 de febrero de 2026 y finalizará a las 17:00 horas (hora Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. Únicamente podrán presentarse Manifestaciones de Interés ante los Compradores Iniciales o los Agentes Colocadores Locales durante este período.

En Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas a los Agentes Colocadores Locales, quienes las remitirán a su vez a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos determinados por éstos. Sujeto a las Normas de la CNV y demás reglamentaciones aplicables, los Agentes Colocadores Locales podrán solicitar que los inversores de Argentina que presenten Manifestaciones de Interés brinden garantías de pago con respecto a sus órdenes solicitadas. Fuera de Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a los Compradores Iniciales.

Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables en la colocación primaria deberán presentar manifestaciones de interés en las que especifiquen (i) nombre o denominación del inversor; (ii) el monto solicitado de capital de las Obligaciones Negociables que deseen adquirir, que no podrá ser inferior a U\$S 1.000 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicho monto, y (iii) el precio ofertado para las Obligaciones Negociables, (el “**Precio Ofertado**”) y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Compradores Iniciales y de los Agentes Colocadores Locales sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

- 11) **Modificación, suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta puede ser modificado, suspendido o prorrogado antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Compañía, los Agentes Colocadoras Locales ni los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o indemnización alguna como consecuencia de ello. En caso de que concluya o se revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su exclusivo criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

Cualquier modificación de las presentes reglas será publicada mediante un aviso complementario a ser publicado en la AIF, en el Sitio Web de la Emisora, en el sitio web de A3 Mercados <https://a3mercados.com.ar/> y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Precio Ofertado fuera menor de lo que el Emisor esperaba; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica indicada en las Manifestaciones de Interés, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Compañía; o (v) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Compañía y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, alteraciones en las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Compañía, de forma que la emisión de las obligaciones negociables

descrita en el presente no sea recomendable; o (v) los inversores no hayan cumplido con las leyes o normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la adjudicación de las Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de colocación celebrados con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales.

- 12) Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés:** Los Agentes Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 14:00 horas (hora Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. Una vez alcanzada la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se registrarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro.

Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificados a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

- 13) Fecha de Cierre del Registro:** Entre las 14:00 horas y las 17:00 horas, hora Buenos Aires, de la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descripto).

- 14) Fecha de Adjudicación:** El 03 de febrero de 2026, o aquella otra que sea informada en un aviso complementario al presente.

- 15) Ofertas Inválidas; Rechazo de Manifestaciones de Interés:** Las Manifestaciones de Interés no podrán ser rechazadas, salvo cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema, o por incumplimiento con la normativa aplicable.

Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales, según corresponda, toda la información y la documentación que ellos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y normas aplicables. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Emisora, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con los requerimientos bajo las leyes o normas aplicables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo e igualitario entre los inversores.

- 16) Fecha de Emisión y Liquidación:** El 06 de febrero de 2026, o aquella otra que sea informada en un aviso complementario al presente o en el Aviso de Resultados.

- 17) Precio de Emisión:** el precio de emisión de las Obligaciones Negociables), el cual incluirá los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables entre el 24 de octubre de 2025 (última fecha de pago de intereses) (inclusive) y la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (no inclusive), será determinado por la Emisora y los Compradores Iniciales en la Fecha de Adjudicación con posterioridad al cierre del Registro, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*) detallado en el capítulo “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto, lo cual será informado en el Aviso de Resultados.

- 18) **Moneda de Denominación:** dólares estadounidenses.
- 19) **Moneda de Pago:** dólares estadounidenses.
- 20) **Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 21) **Unidad Mínima de Negociación:** U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 22) **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil).
- 23) **Moneda de Suscripción e Integración:** Los inversores en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante la transferencia bancaria a una cuenta del exterior, conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), no más tarde de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de la Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

En caso de que los Agentes Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de la Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas (horario de la Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Agentes Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora.

- 24) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realiza de conformidad con el mecanismo de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), el cual será implementado por los Compradores Iniciales. El procedimiento de colocación primaria de las Obligaciones Negociables cumple con las pautas mínimas requeridas por el artículo 4, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV).

Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables en la colocación primaria deberán presentar manifestaciones de interés en las que especifiquen (i) nombre o denominación del inversor; (ii) el monto solicitado de capital de las Obligaciones Negociables que deseen adquirir, que no podrá ser inferior a U\$S 1.000 y múltiplos enteros de U\$S 1,00 por encima de dicho monto, y (iii) el precio ofertado para las Obligaciones Negociables (el cual incluirá los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables entre el 24 de octubre de 2025 (última fecha de pago de intereses) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (no inclusive)), (el “**Precio Ofertado**”) y (iv) cualquier otro requisito que a criterio de los Compradores Iniciales y de los Agentes Colocadores Locales sea necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

Una vez completado dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores fuera de la Argentina y por los Agentes Colocadores Locales en la Argentina, en un registro electrónico mantenido exclusivamente por los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Registro”), de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “*Colocación y Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

Los inversores con Manifestaciones de Interés que indiquen un Precio Ofertado superior o igual al precio aplicable de la Emisora (el “**Precio Aplicable**”) podrán adquirir las Obligaciones Negociables, con sujeción a la legislación aplicable, en la adjudicación que decida la Compañía, en consulta con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales en función de los criterios que se describen a continuación.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Precio Ofertado inferior al Precio Aplicable determinado por la Compañía recibirá obligaciones negociables. Ni la Compañía, ni los Compradores Iniciales ni los Agentes Colocadores Locales tendrán obligación alguna de informar a ningún inversor cuya Manifestación de Interés haya sido total o parcialmente excluida de que dicha Manifestación de Interés ha sido total o parcialmente excluida.

La Compañía no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de ser adjudicadas, se les asignará el importe total de las Obligaciones Negociables solicitadas, al Precio Ofertado, o que la proporción de la adjudicación del monto total de las Obligaciones Negociables solicitadas entre dos Manifestaciones de Interés iguales será la misma.

- 25) **Destino de los Fondos:** La Compañía destinará un monto igual a los fondos netos procedentes de la venta de las Obligaciones Negociables que se ofrecen en virtud del presente, que podrán ascender por hasta el Monto Máximo de Emisión, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables para: (a) el repago y/o refinanciamiento de deudas; (b) inversiones de capital (CAPEX) e inversiones en activos fijos ubicados en Argentina; (c) inversiones en capital de trabajo en Argentina; (d) adquisición de empresas o negocios ubicados en Argentina; (e) necesidades generales de financiamiento relacionadas con actividades comerciales de la Emisora; y/o (f) aportes de capital a las subsidiarias o compañías relacionadas de la Emisora, siempre que dichas subsidiarias o compañías relacionadas destinen los fondos de dichos aportes de capital exclusivamente a los usos mencionados en los ítems (a) a (e) anteriores. Esta asignación se destinará a actividades alineadas con el objeto social de Edenor, incluyendo inversiones en energía renovable y almacenamiento de energía. Hasta tanto se destinan a estos usos, los fondos netos provenientes de la venta de las Obligaciones Negociables pueden ser invertidos en inversiones temporales a corto plazo, incluyendo (sin limitación) valores negociables de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de mercado de dinero (money market). Véase "*Destino de los Fondos*" en el Suplemento de Prospecto.
- 26) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** La Fecha de Vencimiento será el 24 de octubre de 2030.
- 27) **Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero el primero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables el 24 de octubre de 2028, resultando pagadero el segundo por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital original de las Obligaciones Negociables el 24 de octubre de 2029, y resultando pagadero el tercero por un monto equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital original de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.
- 28) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán interés a tasa fija del 9,75% nominal anual respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables.
- 29) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, el día 24 de los meses de abril y octubre de cada año hasta la amortización total del monto de capital de las Obligaciones Negociables en o antes de la Fecha de Vencimiento o hasta que sean rescatadas. La primera Fecha de Pago de Intereses aplicable a las Obligaciones Negociables será el 24 de abril de 2026.
- 30) **Período de Devengamiento de Intereses:** es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses aplicable a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre el 24 de octubre de 2025 y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 31) Condición y rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Emisora y serán tratadas en todo momento por lo menos en igualdad de condiciones, en cuanto a su derecho de pago, con cualquier endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, créditos impositivos y laborales). Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas, presentes y futuras, de la Emisora, con el alcance del valor de los activos que garanticen dichas obligaciones, y a todas las obligaciones, presentes y futuras, de las subsidiarias de la Emisora.

- 32) Montos Adicionales:** La Emisora realizará sus pagos con respecto a las Obligaciones Negociables sin retener ni deducir ningún Impuesto exigido en Argentina o por cualquier subdivisión política o cualquier autoridad tributaria de dicho país, excepto cuando así lo exija la ley aplicable. En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por ley, la Emisora pagará, con sujeción a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se definen en el Suplemento de Prospecto de Prospecto) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido de otra manera con respecto a los pagos de las Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto.

- 33) Rescate por Cuestiones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio equivalente al 100% del monto del capital en circulación, más los intereses devengados pero no pagados y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de rescate, tras la ocurrencia de ciertos eventos fiscales en Argentina, *quedando establecido que*, si en el momento del rescate ya se ha pagado algún monto de capital, el precio se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate por Cuestiones Impositivas*” en el Suplemento de Prospecto.

- 34) Rescate Opcional:** En cualquier momento a partir del 24 de octubre de 2026 y con anterioridad al vencimiento, mediante notificación al Fiduciario con no menos de 30 días ni más de 60 días de antelación, la Compañía podrá rescatar la totalidad o parte de las Obligaciones Negociables. Estos rescates se realizarán por montos de U.S.\$100 o múltiplos enteros de U.S.\$1.00 superiores a dicho monto, a los siguientes precios de rescate (expresados como porcentajes de su capital) más, en cada caso, los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate, si fueran rescatadas durante el período de doce (12) meses que comienza el 24 de octubre de los años que se indican a continuación. Este rescate está sujeto al derecho de los tenedores registrados en la Fecha de Registro regular correspondiente previa a la fecha de rescate de recibir los intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses. Si al momento de estos rescates ya se hubiere pagado algún monto de capital, los porcentajes indicados a continuación se aplicarán al capital pendiente de pago correspondiente. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto.

Año	Precio de Rescate
2026	104,87%
2027	102,43%
2028 y siguientes	100%

- 35) Cambio de Control:** En caso de ocurrir un Supuesto de Recompra por Cambio de Control los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora que ésta recompre todo o parte de sus Obligaciones Negociables a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto del capital de dichas Obligaciones Negociables a ser recompradas, más los intereses acumulados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, a la fecha de recompra, *quedando establecido que*, si al momento de dicha recompra ya se ha pagado algún monto de capital, el precio de compra se aplicará al monto de capital pendiente de pago. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra— Recompra a opción de los Tenedores ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control*” en el Suplemento de Prospecto.

- 36) Ciertos Compromisos:** El Contrato de Fideicomiso contiene compromisos que, entre otras cosas, limitarán la capacidad de la Emisora para:
- Incurrir en nuevo endeudamiento;
 - Realizar pagos restringidos;
 - Incurrir o permitir la existencia de ciertos gravámenes;
 - Celebrar ciertas transacciones con afiliadas; y
 - Fusionar, consolidar, vender o gravar todos o una parte significativa de los activos de la Emisora.

Estos compromisos están sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Para más información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos*” en el Suplemento de Prospecto.

- 37) Supuestos de Incumplimiento:** En caso de producirse un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables pueden, y en ciertos casos deberán, tornarse inmediatamente exigibles y pagaderas. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Supuestos de Incumplimiento*” en el Suplemento de Prospecto.

- 38) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá eventualmente, sin consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, sujeto a las limitaciones para contraer endeudamiento (véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Ciertos Compromisos - Limitaciones sobre Endeudamiento*”) y demás previsiones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, crear y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales, (las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”) con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del Suplemento de Prospecto (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas bajo un código CUSIP o ISIN independiente, salvo que la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales constituya una “reapertura calificada” de la serie original, sean consideradas como parte de la misma emisión de instrumentos de deuda que la serie original o se emitan con un monto inferior al de minimis de descuento de emisión original (“OID”), en cada caso para efectos fiscales federales de EE. UU. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el Suplemento de Prospecto y cualquier Obligación Negociable Adicional se tratarán como una sola clase para todos los fines bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables, inclusive en lo relativo a rescates, y votarán en conjunto como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las Obligaciones Negociables.

- 39) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream.

- 40) Listado y Negociación:** Se solicitará la admisión al listado de las Obligaciones Negociables en el Listado Oficial de la Bolsa de Luxemburgo, su admisión a negociación en el Mercado Euro MTF, su admisión al listado y negociación en BYMA a través de la BCBA, en base a la delegación de facultades otorgada por BYMA a la BCBA, y su admisión para negociación en A3 Mercados. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas, o, de ser aceptadas, que estas se mantendrán en vigencia.

- 41) Ley Aplicable:** El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York; *quedando establecido que* todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, suscripción, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, todas las cuestiones relacionadas con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como obligaciones negociables en virtud de la ley argentina, así como ciertos asuntos relativos a las asambleas de los tenedores, inclusive quórum, mayorías y requisitos para convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina y/o las demás leyes y normas aplicables de Argentina.

- 42) Jurisdicción:** Todo juicio, acción o procedimiento contra Edenor o sus bienes, activos o ingresos que se relacione con las Obligaciones Negociables o con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables podrá entablarse en el Tribunal de Primera Instancia (*Supreme Court*) del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Nueva York. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter las controversias relativas a las Obligaciones Negociables a la competencia no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o cualquier otro órgano arbitral que pueda reemplazarlo en el futuro, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde

listen los valores negociables, o de los tribunales comerciales ordinarios competentes. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables - Aceptación de Competencia*” en el Suplemento de Prospecto.

- 43) Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación local. Las Obligaciones Negociables contarán con calificaciones de riesgo internacionales otorgadas por Fitch Ratings Inc. y Standard & Poor’s Global Ratings LLC, las cuales serán informadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto durante el Período de la Oferta.

Se advierte a los inversores que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa, del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. El Programa fue posteriormente actualizado con fecha 21 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada en la reunión de Directorio de la Emisora de fecha 30 de enero de 2026, conforme la delegación de facultades previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 25 de abril de 2024. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 2 de febrero de 2026, de conformidad con la subdelegación de facultades previamente aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión celebrada en fecha 30 de enero de 2026. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este prospecto está incluida dentro de las autorizaciones de oferta pública otorgadas por la CNV al Programa en el marco de las disposiciones del artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de las Obligaciones Negociables, Edenor presentará a la CNV la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

AGENTES COLOCADORES LOCALES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral – Número de matrícula asignado 31 de la CNV.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 02 de febrero de 2026.

María Jose Van Morlegan

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)